



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 512 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 11 DIC 2025

VISTO:

El Informe N° 190-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP, sobre Modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional Agraria de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 19 de Agosto del 2025, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional Agraria de Ica, el mismo que consta de XIX Capítulos, 99 Artículos, 08 Disposiciones Complementarias Finales y 01 Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante O.R. N° 013-2025-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, estableciendo en el Artículo 120° lo siguiente: *“La Dirección Regional Agraria, es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia agraria...”*;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2016-GORE.ICA/GR de fecha 07 de Abril del 2016, se definió como entidad tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura; esto de conformidad con el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entre otras consideraciones;

Que, en el aprobado Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional Agraria de Ica – RIS, se ha consignado en el Artículo 16° numeral 16.2, lo siguiente: *“La salida y retorno deberán registrarse obligatoriamente en el reloj biométrico de su respectiva sede, por lo que cada servidor/a debe contar indefectiblemente con cuatro (4) marcaciones en una jornada ordinaria de trabajo.”*; sin embargo, se ha observado que hay servidores que almuerzan en las instalaciones de sus respectivas sedes, resultando innecesario que estos marquen su salida y retorno durante el horario de refrigerio, salvo aquellos servidores que almuercen afuera de la institución;

Asimismo, en el Artículo 19° numeral 19.4, se ha consignado lo siguiente: *“El/la servidor/a civil podrá justificar mediante papeleta de “Omisión del registro de ingreso y salida” hasta por un máximo de doce (12) veces en el año fiscal o dos (2) veces por mes. No son acumulables.”*; al respecto, es de observarse la existencia de un error, esto debido a que son permitidas hasta dos (2) omisiones por cada mes, correspondiendo que se permitan hasta un máximo de veinticuatro (24) omisiones en el año fiscal;

Por otro lado, en el Artículo 28° numeral 28.6, se ha consignado lo siguiente: *“Por representación sindical.- Se otorga por horas a los/as siguientes dirigentes sindicales: i) Secretario General; ii) Secretario Adjunto o quien haga sus veces; iii) Secretario de Defensa; y, iv) Secretario de Organización, para asistir a actos de concurrencia obligatoria.”*; lo cual contraviene lo estipulado por el Reglamento Interno de Servidores del Gobierno Regional de Ica, el cual señala en su Artículo 40° que cualquiera de los/as representantes de organizaciones sindicales reconocidos gozan de facilidades para solicitar los permisos y licencias correspondientes para el ejercicio de representación de los/as servidores/as civiles;

De igual manera, en el Artículo 32° numeral 32.1, se ha consignado lo siguiente: *“Por incapacidad temporal.- (...) Para el caso de los descansos médicos particulares o CMP, se deberá adjuntar copia*





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 512 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 11 DIC 2025

de la boleta de pago o liquidación de gastos por la atención recibida y copia de la receta medica que indique el nombre de el/la servidor/a civil con fecha coincidente con la fecha de emisión del certificado médico..."; sobre ello, se ha visualizado la posibilidad de poder acreditar la atención medica mediante recibo por honorarios emitido por el medio tratante y/o constancia de atención en el centro o establecimiento de salud y boletas de compra de medicamentos, los cuales deberán adjuntarse al Certificado Médico Particular (CMP), de ser el caso, siendo únicamente obligatorio adjuntar copia de la receta médica;

Por último, en el Artículo 84° "Prohibiciones de los/as servidores/as Civiles", literal q) se ha consignado lo siguiente: "Fumar, consumir drogas o estupefacientes dentro del centro de trabajo o asistir bajo la influencia de estas"; asimismo, en el Artículo 94° numeral 94.2.1 "Faltas disciplinarias que acarrearán sanción de amonestación verbal", literal r) se ha consignado lo siguiente: "Fumar en las instalaciones de la institución"; al respecto, es importante aclarar que esta prohibición, en el extremo de fumar cigarrillos, es únicamente dentro de espacios como las oficinas, cafetín, servicios higiénicos de la entidad y/o espacios cerrados donde la ventilación no es suficiente;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D.L. N° 276, Ley N° 30057, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 040-2014-PCM y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 16°, numeral 16.2; el Artículo 19°, numeral 19.4; el Artículo 28°, numeral 28.6; el Artículo 32°, numeral 32.1; el Artículo 84°, literal q); el Artículo 94°, numeral 94.2.1., literal r); del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional Agraria de Ica, los que quedaran redactados de la siguiente forma, dejando subsistente lo demás que contiene:

CAPÍTULO IV: LA JORNADA DE SERVICIO, HORARIO Y TIEMPO DE REFRIGERIO

"16.2. Los/as servidores/as civiles que almuerzen fuera de las instalaciones de la DRA, deberán registrar su salida y retorno en el reloj biométrico de su respectiva sede, por lo que tienen que contar indefectiblemente con cuatro (4) marcaciones en una jornada ordinaria de trabajo; mientras que los/as servidores/as civiles que almuerzen dentro de las instalaciones de la DRA solo registraran su asistencia al inicio y termino de la jornada ordinaria laboral"

CAPÍTULO V: NORMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA

"19.4. El/la servidor/a civil podrá justificar mediante la papeleta de "Omisión del registro de ingreso y salida" hasta por un máximo de veinticuatro (24) veces en el año fiscal o dos (2) veces por mes. No son acumulables"

CAPÍTULO VI: NORMAS SOBRE TARDANZAS, INASISTENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS

"28.6. Por representación sindical.- Se otorga a los/as miembros de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales reconocidas por la DRA, para asistir a actos de concurrencia obligatoria que impliquen la representación de los/as servidores/as civiles"

"32.1. Por incapacidad temporal.-(...)

Para el caso de la representación de descanso medica emitido por medico particular (CMP), se debe adjuntar obligatoriamente junto a este, copia de la receta medica que indique el nombre de el/la servidor/a civil y con fecha coincidente a la fecha de emisión del certificado médico. Facultativamente, se puede presentar





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 512 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 11 DIC 2025

las boletas de compra de medicamentos y el recibo por honorarios emitido por el médico tratante o constancia de atención en el establecimiento de salud (...)"

CAPITULO XV: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES

"Artículo 84°.- Prohibiciones de los/as servidores/as civiles:

(...)

q) Fumar dentro de las áreas, oficinas, cafetín o servicios higiénicos de la institución, así como consumir drogas o estupefacientes dentro de la entidad o asistir bajo la influencia de estas.

(...)"

CAPITULO XVIII: FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

"Artículo 94.2.1°.- Faltas Disciplinarias que acarreen sanción de amonestación verbal:

(...)

r) Fumar dentro de las áreas, oficinas, cafetín o servicios higiénicos de la institución.

(...)"

ARTICULO SEGUNDO Disponer que el Equipo de Personal de la Oficina de Administración implementen y supervisen el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la DRA – ICA, bajo responsabilidad, conforme a sus atribuciones y competencias

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación del presente Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la DRA – ICA en el Portal Institucional; así como, hacer de conocimiento a todas las Direcciones, Oficinas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria de Ica, para su cumplimiento conforme a normas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdames Rosas
DIRECTOR REGIONAL

